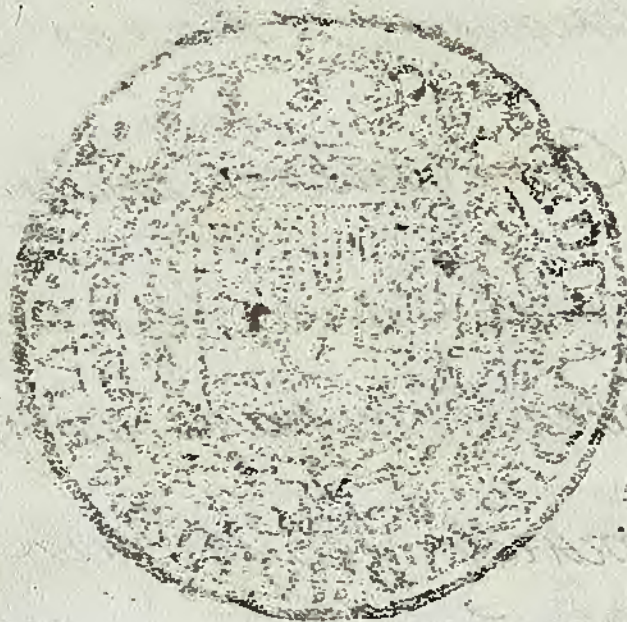




SELLO CUARTO, VEINTE
TE MARAVILLA, AÑOS DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
CIENTA Y SIETE.

En Este Estado Salio de Este Ayuntamiento. El Sr. Don Juan de Peres Mon,
de 2 de Mayo de 1705. El Sr. Don Juan de Peres Mon,
Salio El Sr. Don Diego Leon de 2 de Mayo, al Sr. Don Alonso de Peres Mon.

La Cui. Dip. queriendo Constanse por proposicion hecha por
El Sr. Conde de la Cueva por donde se dio que en el Puerto del Para
des queda para El Comun Abasco de este pueblo que este no sal
de. Acordó que el Sr. Don Juan de Peres Mon, Guaymas y Carueta Vieda a
quien se nombra por Comisario facultar la mayor porcion
de trigo que se puedan comprar a precio moderado para dho
Comun Abasco.

Langua. En este Ayuntamiento se abuso El memorial dado por los Veros moro
dores de Coy por el que expresan querir embargo de las Dilig.
que estan practicando para extinguir la Plaga de Langua que
se experimenta en dho Partido no tiene puesto En el macon
Cuidado por no poder conseguir El fin que desean lo que pone
En memoria de Esta Cui. para que a su vez lo combeniente por
querer Enmendado. Acordó que el Sr. Don Juan de Peres Mon, Guaymas y
Carueta Comisario nombrado para este efecto, de las providen
cias que por combeniente tenga, a fin de Enrriquecer dha Plaga.

Guardas del Plan. En este Ayuntamiento se abuso El memorial dado por Ofián. Sa
abedra, Juan fernz, Manuel de Vargas, Mañe de Jodar, y G.
nes de Mula; Veros de Esta Cui. y Guardas del Plan de Ma
mor de los paraisos de Tercia, Bauallena, por el que expresan

